## LEI DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1888.

Escuela militar.—Su establecimiento.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente lei.

EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

- Art. 1.º se crea una escuela militar que se establecerá en la capital da la república, o en el punto donde creyera conveniente el poder ejecutivo.
- Art. 2.º Se consignará en el presupuesto general, la partida respectiva, para la adquisicion del edificio, o del terreno preciso y construccion de aquél, así como para todos los gastos necesarios a la completa implantacion y sostenimiento de la escuela militar,
- Art. 3° Él ejecutivo dictará los reglamentos del caso, a efecto de que la escuela se rija por ellos. Comuníquese al poder ejecutivo.—Sucre, noviembre 23 de 1888.
- J. M. DEL CARPIO.—*Mrnuel José Fernandez.*—*Severo F. Alonso* Secretario.— *Manuel Othon Jofré* (hijo) Diputado Secretario.— *Adolfo Siles*—Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo, para que se tenga y cumpla como lei de la república.

Dado en Sucre, a los 27 dias del mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

ANICETO ARCE.

El ministro de la guerra— *Julian M. López.*